



**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

## **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto **por el que se adiciona una fracción XXIV Sexies al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, a efecto de establecer la definición de Turismo Accesible.

## **OBJETIVO**

Fortalecer el marco jurídico del turismo en Tamaulipas mediante la incorporación de la definición de Turismo Accesible en el artículo de definiciones de la Ley de Turismo, con el propósito de garantizar que todas las personas, en especial aquellas con discapacidad y las personas adultas mayores, puedan acceder, usar y disfrutar en condiciones de igualdad los servicios, instalaciones y actividades turísticas del Estado.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo es una de las actividades estratégicas para el desarrollo económico y social de Tamaulipas, al generar empleo, inversión y derrama económica en diversas regiones. La diversidad de atractivos naturales, culturales y gastronómicos del Estado lo posiciona como un destino con potencial de crecimiento sostenido. Sin embargo, para que este sector cumpla plenamente con su función de motor de desarrollo, resulta indispensable garantizar que todas las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

personas puedan acceder y disfrutar de los servicios turísticos en condiciones de igualdad. La inclusión en el turismo no solo responde a un principio de justicia social, sino que también fortalece la competitividad del Estado en el ámbito nacional e internacional.<sup>1</sup>

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023), 1300 millones de personas (cerca del 16 % de la población mundial) padecen un alto grado de discapacidad. El acceso universal a las infraestructuras, productos y servicios turísticos se ha de situar en el centro de cualquier política de turismo responsable y sostenible. La accesibilidad no solo es un asunto de derechos humanos, representa también una oportunidad de negocio para destinos y empresas al permitirles acoger a todos los visitantes en igualdad de condiciones, e incrementar sus ingresos.<sup>2</sup>

Hablar de turismo accesible significa un turismo para todos, que establece pautas de inclusión respecto de las actividades recreativas, turísticas y culturales, ya sea para personas con discapacidad o sin ellas y su grupo familiar, de amigos, etc.

El turismo accesible tiene como objetivo la verdadera inclusión social de toda la población, por lo que los prestadores de servicios turísticos deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Instalaciones Adecuadas: Tanto la parte urbana, como la arquitectónica, así como el mobiliario y equipo.
- Servicios: Sensibilización y capacitación del personal, el establecimiento de políticas y procedimientos y contar con información accesible para los

---

<sup>1</sup> Secretaría de Turismo de Tamaulipas. (2025). Informe anual de actividades turísticas 2024-2025. Gobierno del Estado de Tamaulipas. Recuperado de <https://sectur.tamaulipas.gob.mx>

<sup>2</sup> ONU Turismo, Turismo accesible, disponible en: <https://www.untourism.int/es/turismo-accesible>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**LEGISLATURA 66 2024-2027**

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

- diferentes tipos de discapacidades mediante el uso de formatos alternativos.
- Transporte: Incluyendo el transporte local y foráneo, en todas sus modalidades y el transporte especializado.<sup>3</sup>

El Estado de Tamaulipas dio un paso importante en diciembre de 2022 al adicionar el Título Quinto Bis “Del Turismo Accesible” en su Ley de Turismo. Este capítulo establece la obligación de la Secretaría de Turismo de promover servicios accesibles y gestionar certificaciones internacionales como Bandera Azul en playas inclusivas. Con ello, se reconoce la importancia de garantizar espacios adaptados y señalética accesible para personas con discapacidad y adultos mayores con movilidad reducida.<sup>4</sup>

Aunque la reforma de 2022 introdujo obligaciones específicas, la Ley de Turismo aún requiere consolidar el concepto de “Turismo Accesible” en su capítulo de definiciones. Incluirlo en el artículo 3 permitirá que el término tenga un alcance transversal y uniforme en toda la ley, aplicable a hoteles, restaurantes, transporte turístico, museos y demás servicios. Esta incorporación fortalecerá la claridad normativa y facilitará la implementación de políticas públicas inclusivas.

La inclusión de una definición clara de turismo accesible tiene un impacto directo en la calidad de vida de las personas con discapacidad y adultos mayores. Al garantizar infraestructura adaptada, señalética inclusiva y atención especializada, se promueve la igualdad de oportunidades y se fortalece la participación social. Además, se reconoce la diversidad de la población y se fomenta un entorno turístico más justo y equitativo.

---

<sup>3</sup> Gobierno de México, Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Turismo Accesible para todos, disponible en: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/turismo-accesible>

<sup>4</sup> Congreso del Estado de Tamaulipas. (2022). Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, reforma publicada en el P.O. No. 148 del 13 de diciembre de 2022. Recuperado de <https://po.tamaulipas.gob.mx>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

El turismo accesible no solo es un derecho social, sino también una oportunidad económica. Al adaptar servicios e instalaciones, los destinos se vuelven más atractivos para un segmento creciente de la población nacional e internacional. Esto genera nuevas oportunidades de inversión, empleo y promoción turística, fortaleciendo la competitividad de Tamaulipas frente a otros estados y países.<sup>5</sup>

El turismo accesible ofrece múltiples ventajas para el desarrollo social y económico de Tamaulipas. En primer lugar, garantiza la inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores, fortaleciendo la cohesión social y el respeto a los derechos humanos. En segundo lugar, amplía el mercado turístico al atraer visitantes nacionales e internacionales que buscan destinos con infraestructura adaptada y servicios inclusivos, lo que incrementa la competitividad del Estado. Finalmente, impulsa la innovación institucional al promover certificaciones y distintivos de calidad, posicionando a Tamaulipas como referente en accesibilidad y sustentabilidad dentro del sector turístico.

La incorporación de la definición de Turismo Accesible en el artículo de definiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas se justifica en la necesidad de consolidar un marco jurídico incluyente y coherente con los estándares nacionales e internacionales. Si bien la reforma de 2022 introdujo obligaciones específicas en el Título Quinto Bis, la ausencia de una definición general limita su aplicación transversal en todos los servicios turísticos. Al establecer de manera clara que el turismo accesible es la modalidad que garantiza el acceso, uso y disfrute de servicios, instalaciones y actividades en condiciones de igualdad para personas con discapacidad y adultos mayores, se fortalece la certeza jurídica, se promueve la cohesión social y se impulsa la competitividad del Estado.

---

<sup>5</sup> Organización Mundial del Turismo. (2020). Economic impact of accessible tourism. Madrid: OMT. Recuperado de <https://www.unwto.org>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

Esta medida, además, alinea a Tamaulipas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el ODS 10 sobre reducción de desigualdades y el ODS 11 sobre comunidades sostenibles, consolidando al turismo como un motor de desarrollo inclusivo y sustentable.

**MARCO NORMATIVO VIGENTE**

El marco normativo vigente en materia de turismo accesible en Tamaulipas se encuentra principalmente en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, que en su reforma de diciembre de 2022 adicionó el Título Quinto Bis “Del Turismo Accesible”, estableciendo la obligación de la Secretaría de Turismo de promover servicios turísticos inclusivos, gestionar certificaciones internacionales como Bandera Azul en playas adaptadas y fomentar la accesibilidad en instalaciones y señalética. A nivel nacional, la Ley General de Turismo y los lineamientos de la Secretaría de Turismo federal refuerzan este principio, mientras que en el ámbito internacional la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la Agenda 2030 de la ONU reconocen el turismo accesible como un derecho humano y un motor de desarrollo sostenible.

<b>Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas</b> <b>Texto Vigente</b>	<b>Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas</b> <b>Texto que se Adiciona</b>
<b>CAPÍTULO II</b> <b>DEFINICIONES</b>  ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:	<b>CAPÍTULO II</b> <b>DEFINICIONES</b>  ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

I – XXIV Quinquies (sin modificación)	I – XXIV Quinquies (sin modificación)  <b>XXIV Sexies. Turismo Accesible:</b> <b>Modalidad de la actividad turística que garantiza el acceso, uso y disfrute de servicios, instalaciones y actividades en condiciones de igualdad para todas las personas, en particular aquellas con discapacidad y las personas adultas mayores, mediante la implementación de infraestructura adaptada, señalética inclusiva, información accesible y atención especializada.</b>
---------------------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV SEXIES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

**PROYECTO RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXIV Sexies al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(Se conservan las fracciones I a XXIV Quinquies sin modificación)

**XXIV Sexies. Turismo Accesible: Modalidad de la actividad turística que garantiza el acceso, uso y disfrute de servicios, instalaciones y actividades en condiciones de igualdad para todas las personas, en particular aquellas con discapacidad y las personas adultas mayores, mediante la implementación de infraestructura adaptada, señalética inclusiva, información accesible y atención especializada**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 26 de mayo del año 2026.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Adrián Cruz Martínez', written over a horizontal line.

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**